



RESOLUCION No. 797-AD-88.

Lima, 10 de NOVIEMBRE de 1988.....

Visto el Exp. N° 1915-86, presentado por la Federación Peruana de Natación referido a su solicitud de importación de Material Deportivo de Natación consistente en: Parlantes Submarinos para Nado Sincronizado, Tableros y Partidores Eléctricos, Equipos de Sonido, Amplificadores Parlantes, Bocinas, Torna Mesas, Tocasset y Micros procedentes de la Firma NEW LIFE - SWIN GYM 4404 Ponce de León Boulevard Miami; Florida 33146, descrito en la Factura Proforma 1131 de fecha 17.3.86;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 80° del Decreto Legislativo N° 328- Ley General del Deporte: "Los implementos y el material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrían ser internados por el Instituto Peruano del Deporte, Federaciones, Ligas, Clubes y los Deportistas Afiliados, libres del pago de derechos arancelarios y de los impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación;

Por Resolución Suprema, se aprobará y actualizará periódicamente la lista de bienes susceptibles de importación bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento, el procedimiento a seguir y las normas de control. Los bienes que se importen bajo el presente régimen deben consagrarse exclusivamente a la práctica deportiva organizada;

Que, el Art. 77° del D.S. N° 07-86-ED- Reglamento de la Ley General del Deporte establece que: La Dirección General de Aduanas autorizará las importaciones de implementos y equipos deportivos libres de los derechos arancelarios y de los impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación con la sola presentación de la respectiva Resolución Administrativa del Instituto Peruano del Deporte;

Que, conforme los referidos dispositivos legales la Federación Peruana de Natación previa presentación del Dictamen de No Competencia N° 2277-87 ICTI/DIET, otorgado por el Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración, ha gestionado la importación de Material Deportivo de Natación, bienes descritos en la Factura Proforma N° 1131 de fecha 17.3.86;

Que, la importación se encuentra amparada en la R.S. N° 494-85-EF/11, Material Genérico I.-Letras "a,b,h, Numeral 30 Letra "F,H," para destinarlo a la práctica de esa disciplina deportiva;



.../



RESOLUCION No. 797-AD-88.

Lima, 10 de NOVIEMBRE de 1988.

Que, por consiguiente el IPD debe expedir la Resolución Autoritativa correspondiente;

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Deportes de Afiliados y con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva Nacional;

De conformidad con lo establecido en el Art. 80o. y Segunda Disposición Transitoria - del Decreto Legislativo del Decreto Legislativo No. 328 - Ley General del Deporte y Art. 77.- del D.S. No. 07-86-ED- que aprueba el Reglamento de la Ley General del Deporte;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la importación liberada de los derechos arancelarios y de los impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor de la Federación Peruana de Natación consistente en: Parlantes Submarinos para Nado Sincronizado, Tableros y Partidores Eléctricos, Equipos de Sonido, Amplificadores Parlantes, Bocinas, Torna Mesas, Tocasset y Micros, para destinarlo a la práctica de esa disciplina deportiva y cuyo despacho se realizará por la Aduana del Aeropuerto Internacional "JORGE CHAVEZ".

ARTICULO SEGUNDO.- La Federación Peruana de Natación, bajo responsabilidad cautelará que los referidos bienes se destinen el uso Deportivo Afiliado que ampara la exoneración correspondiente, bajo control de la Inspectoría General del IPD.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBASE la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Aduanas, a efectos de que se autorice la referida importación en mérito a lo establecido en el D.S. No. 07-86-ED.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBASE el contenido de la presente Resolución Administrativa a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República Contraloría General de la República y a la Dirección general de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese,

R.C.N./DINADAF
OCD/br.



Handwritten signature of Gerardo Maruy Takayama.

GERARDO MARUY TAKAYAMA
Presidente del
Consejo Nacional del Deporte



Auto: Res: 797-AD-88-
10-11-88

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Importación de material deportivo para la Federación Peruana de Natación liberado de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo.

INFORME N°. 084-OAJ-88



AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE:

- Mediante expediente N°. 1915-86 seguido por la Federación Peruana de Natación referente a su solicitud de importación de los siguientes materiales que se indican: Parlantes Submarinos para Nado Sincronizado, Tableros y Partidores-Eléctricos, Equipos de Sonido, Amplificadores Parlantes, Bocinas, Torna Mesas, Tocasset y Micros procedentes de la Firma NEW LIFESWIN GYM 4404 Ponce de León Boulevard Miami; Florida 33146, estando debidamente descrita las características de todos los implementos deportivos, materia de la indicada importación en la Factura Proforma N°. 1131 de 17.3.86, que corre en el respectivo expediente administrativo. De acuerdo a lo establecido en el Art. 80° del D. L. N°. 328, los implementos y material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrán ser internados por el IPD, Las Federaciones, Ligas, Clubes y deportistas afiliados libre del pago de derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan el internamiento de los mismos, consecuentemente en mérito al ya referido numeral de la Ley General del Deporte, el IPD solicitó a la Dirección General de Industrias el respectivo Dictamen de No Competencia que ha sido expedido con el N°. 2277-87-ICTI/DIET y mediante el cual se acredita que los materiales que se están importando para la Federación Peruana de Natación no se fabrican en el país. Es necesario que el IPD expida la Resolución Administrativa correspondiente, autorizando la importación en referencia, a efectos de que posteriormente la Dirección General de Aduanas autorice el ingreso al país libre de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo de los indicados materiales deportivos.
- Esta OAJ opina procedente autorizar la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor del IPD para ser utilizada por la Federación Peruana de Natación en la práctica de dicha disciplina deportiva de los implementos deportivos que se precisan en el primer numeral del presente Informe, los mismos que pasarán a incrementar el patrimonio del IPD, debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", así como se recomienda que el contenido de la Resolución se transcriba a la Dirección General de Aduanas, Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General, Dirección General de Presupuesto Público, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 77° del D.S. N°. 007-86-ED y R.S. N°. 494-85-EF/11.

Lima, 03 de Mayo de 1988

Atentamente,



[Handwritten Signature]
DODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/88
TVM/sm



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina de Asesoría Jurídica
8 ABR. 88
RECIBIDO

MEMORANDUM N° 113 DINADAF-88

DE : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS
A : OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : IMPORTACION DE MATERIAL DEPORTIVO DE NATACION
REFERENCIA : EXPEDIENTE N°1915-86
FECHA : 29.3.88

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar el expediente de la referencia mediante el cual la Federación Peruana de Natación está importando lo siguiente:

- 3 Líneas de Tablero Eléctrico para Omega OMS 6 Unit.
4 (2450 mm x 360 mm)
- 4 Juegos completos de sesores (tape swiche)
- 1 Sistema de sonido para Nado Sincronizado mod. 8478 A
(2 bocinas sub acuáticas LL 96 1 Bocina LR2SA, 1 to
ca casset PMD 201, 1 transformador AC 2030).
- 1 Aparato para convertir señal ASC 11 del OMS ARF 232
de computador IBM PC o similar.
- 2 Touch Pads Omega, tamaño oficial fina.
- 9 Carretillas de 50 mts. convertibles a 2 de 25 mts. -
color rojo y blanco.
- 8 Score board para Nado Sincronizado estilo books A.
- 8 Contadores de vueltas Hind.

El mismo que se encuentra amparado en la R.S.N°494-85
EF/11 -I Material Genérico, Letras " a,b,h" Numeral 30 Letras "F,H"

La presente importación cuenta con la aprobación de la
Dirección a mi cargo, por lo tanto agradeceré se sirva emitir el in--
forme legal correspondiente, a fin de proseguir con el trámite de a--
cuerdo a ley.



Atentamente,
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

RODOLFO GREMER NICOLI
Director Nacional de Deporte de
Afiliados

R.C.N/DINADAF
OCD/brr.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

MICITI Servicio 15/50
TRAMITE DOCUMENTARIO
20 ABO. 1987
REG. 000081

OFICIO N° 495 -DINADAF-87

Lima, 02 de Abril de 1987.

Señor Ing°
JOSE DOMINGUEZ MEJIA
Director de Industrias Eléctricas y de
Transportes (c)
Presente.-

Asunto: Actualización de trámite del expediente N° 498159 - 01/10/86.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitarle tenga a bien disponer la Actualización del trámite del expediente de la referencia con la finalidad de obtener el Dictamen de No Competencia para la Importación de Material Deportivo de Natación. Adjuntamos al presente copia de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Válgome de la oportunidad para reiterarle las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,



Arg. CARLOS MORA SALA
Director Nacional de Deporte
de Afiliados

CMS: DINADAF
OCD: pv.

DGI - DIET
FECHA:
N° INGRESO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ELECTRIC

F

Lima,

15 DIC. 1986

CF. N° 673/86/ICTV/DIET

Señor
CARLOS MORA SALA
Director Nacional de Deportes Afiliados
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Apartado 4983
LIMA 1

ASUNTO: Dictamen de no competencia

REF : Expediente N° 498159

Se dirige a usted en relación al expediente de la referencia, mediante el cual solicita se emita dictamen de no competencia de tableros y partideros electrónicos, para uso de la Federación Peruana de Natación.

Al respecto, debo manifestarle que su solicitud ~~de~~ ^{en} fecha ha sido declarado en estado de abandono de acuerdo a lo dispuesto en el comunicado oficial N° 024-85-ICTV/IND del 6 de noviembre de 1985.

Sin otro particular, queda de usted,

① 16/12/86

Atentamente,



Dirección de Industrias Eléctricas y de Transportes

Ing. JOSÉ DOMÍNGUEZ MEJÍA
DIRECTOR (e)

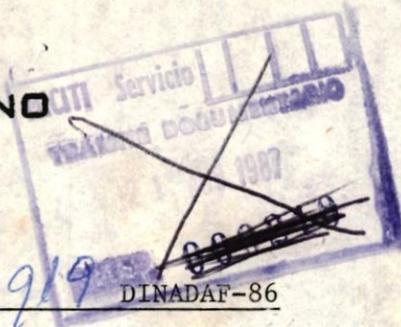


CFL/chbg

498159



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



OFICIO N° 919 DINADAF-86

**CONCLUIDO POR
SIMETRADO**

Lima, 29 de Setiembre de 1986

Señor
ELMER FARRO MANRIQUE
Director General de Industrias
Presente.

Asunto: Dictamen de No Competencia para la Importación de Tablero y Partidores Electrónicos, para uso de la Federación Peruana de Natación.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de - solicitarle se sirva disponer se nos otorgue el Dictamen de No Competencia para la importación de lo siguiente :

- 3 Líneas de Tablero Electrónico para OMEGA OMS6 UNT 4
- 4 Juegos completos de sensores (tape swiche)
- 1 Sistema de sonido para nado sincronizado Mod.8478A (2 bocinas sub acuáticas LL96, 1 bocina LR2SA, 1 toca casset PMD 201, 1 amplifi cador MPA 20, 1 transformador AC203D.
- 1 Aparato para convertir señal ASCII del OMS6 a RF232 de computador IBM - PC o similar.
- 2 Touch Pads Omega, tamaño oficial FINA
- 9 Carrileras de 50 mts. convertibles a 2 de 25 mts. color rojo y -- blanco.
- 8 Score board para nado sincronizado estilo books A
- 8 Contadores de vueltas Hind.

Fundamentamos la presente importación en el Decreto Legisla tivo N° 328- Art. 80; Decreto Supremo N° 07-86-ED-Ley General del - Deporte y su reglamento; Decreto Supremo N° 480-85-EF; Resolución - Suprema N° 494-85-EF; Numeral 30, Letra " h ". Así mismo pedimos se sirvan autorizar la Pre Calificación para Im-- portación de acuerdo al D.S. N° 018-85-ICTI/IND, para proceder a la Pú blicación en el Diario Oficial " El Peruano " .

Valgome de la oportunidad para reiterar a usted, las consi- deraciones de mi estima personal.

Atentamente.

ARG. CARLOS MORA SALA
Director Nacional de Deporte
de Afiliados



CMS:DINADAF
OCD:ltf

DGI - DIET
FECHA: 02 OCT. 1986
N° INGRESO

3-1086

OFICIO N° 919 DIRADAF-86

Lima, 28 de Setiembre de 1986

Señor
FINER FERRER MARQUEZ
Director General de Industrias
Prepago

Asunto: Dictamen de No Competencia para la Importación de Tablero y
Perifoneos Electrónicos, para uso de la Federación Peruana
de Natación.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de
solicitarle se sirva disponer de nos otorgue el Dictamen de No Com-
petencia para la importación de lo siguiente:

- 1 Líneas de Tablero Electrónico para OMEGA OMSO UMT 4.
- 2 Juegos completos de sensores (tape switch).
- 3 Sistema de sonido para uso sincronizado Mod. 5678A (2 bocinas con
acústica 1296, 1 bocina 1600A, 1 toca cassette FM 291, 1 amplifi-
cador XPA 20, 1 transformador AS203).
- 4 Aparato para convertir señal serial del OMSO a ASCII de computador
IBM - PC o similar.
- 5 Touch Pad Omega, marca oficial FINA
- 6 Cinta. Lintas de 30 mts. convertibles a 2 de 25 mts. color rojo y
blanco.
- 7 Score board para uso sincronizado estilo books A
- 8 Contadores de Vueltas para.

Fundamentando la presente importación en el Decreto Legisla-
tivo N° 328- Art. 30; Decreto Supremo N° 07-86-UR-Ley General del
Deporte y su reglamento; Decreto Supremo N° 480-85-UR; Resolución
Suprema N° 494-85-UR; Numeral 30, Letra "a".
Así mismo pedimos se sirva autorizar la Pre Calificación para Im-
portación de acuerdo al D.S. N° 018-85-IGTI/IAJ, para proceder a la
publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Valgo de la oportunidad para referir a usted, las consi-
deraciones de mi estima personal.

Atentamente,

GIS:DIRADAF
CCU:atp



Arg. CARLOS MORA SALA
Director Nacional de Deportes
de Afiliados



Carego

Estadio Nacional
Apartado 4983
Lima 1
Teléfono 24-9885
Dirección Cablegráfica:
Natación-Lima

Oficio N° 314-FPN-86

Lima, 2 de Abril de 1986

Señor
Alfredo Deza Fuller
Director Nacional de Deportes
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Presente

ASUNTO: LIBERACION DE DERECHOS DE
IMPORTACION AL AMPARO DEL
D.L.328 ART.80, RESOLUC.-
SUPREMA 494-EFC/11.
DE MATERIAL DEPORTIVO PA-
RA USO DE LA FEDERACION -
PERUANA DE NATACION.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de solicitarle -
tenga a bien disponer se gestione la liberación de derechos de importación
de lo siguiente:

- 3 Líneas de Tablero Electrónico para OMEGA OMS6 UNT 4
(2450 mm x 150 mm x 360 mm)
- 4 Juegos completos de sensores (tape swiche)
- 1 Sistema de sonido para nado sincronizado Mod.8478A (2 bocinas sub acuá-
ticas LL96, 1 bocina LR2SA, 1 toca cassett PMD 201, 1 amplificador MPA
20, 1 transformador AC203D.
- 1 Aparato para convertir señal ASC11 del OMS6 a RF232 de computador IBM -
PC o similar .
- 2 Touch Pads Omega, tamaño oficial FINA
- 9 Carrileras de 50 mts. convertibles a 2 de 25 mts. color rojo y blanco
- 8 Score board para nado sincronizado estilo books A
- 8 Contadores de vueltas Hind.

Adjuntamos al presente, la documentación de acuerdo a la Ley General de -
Aduanas y su reglamento : Guías Aéreas Nos. 210-3020-2325 y 210-3020-2340
Carta de Crédito N° 14136 Bco. Continental.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

R. Vivanco de Yori
ROSARIO VIVANCO DE YORI
Presidente

RAV/mani.

MIEMBRO DEL I.P.D. Y DEL COMITE OLIMPICO PERUANO - AFILIADA A LA "CONSANAT" "FINA" Y A LA "UANA"

NEW LIFE-SWIM GYM

4404 Ponce De Leon Blvd.
MIAMI, FLORIDA 33146

INVOICE

1131

(305) 444-5968

FEDERACION PERUANA DE NATACION-ESTADIO NACIONAL

DATE MARCH 17th, 1986 JOB NO.

PTA. 4 OF. 19

JOB NAME

LIMA/PERU

JOB LOCATION

TERMS L/C

	DESCRIPTION	PRICE	AMOUNT
1	SISTEMA DE SONIDO PARA NADO SINCRONIZADO MOD.8478A (2 BOCINAS SUB ACUATICAS LL96. 1 BOCINA EXTERNA LR2SA. 1 TOCA CASSETT PMD 201. 1 AMPLIFICADOR MPA 20. 1 TRANSFORMADOR AC203D)		\$1,963.50
9	CARRILEPAS DE 50 MTS. CONVERTIBLES A 2 DE 25 MTS. COLOR ROJO Y BLANCO		4,191.75
8	SCORE BOARD PARA NADO SINCRONIZADO ESTILO BOOKS		128.00
8	CONTADORES DE VUELTAS HIND P.A. 97.06.89.99		200.00
			\$6,483.25
<p>UNDER L/C No. CD/IMP. 14136 REF. No. 3860</p> <p>*This is a partial shipment</p> <p>*ESTE EMBARQUE ESTA BAJO CARTA DE CREDITO NO. CD/IMP 14136 CON BANCO CONTINENTAL EN LIMA, PERU. * BANCO DE AVISO ES: BANCO MERCANTIL, MIAMI AGENCY EN MIAMI, FLORIDA CON EL AVISO NO.3860.*</p> <p>Certificamos que el valor y demás especificaciones contenidos en esta factura son verdaderos y correctos y que la mercancía es de origen de los Estados Unidos de America.</p> <p><i>[Signature]</i> SWIM GYM (NEW LIFE-SWIM GYM)</p>			

BANCO CONTINENTAL
CREDITOS DOCUMENTARIOS
IMPORTACION
SAN ISIDRO

ORIGINAL
[Signature]

ORIGINAL

Thank You



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

RD 251-AD-87
de 02.04.87

MICITI	Servicio		
TRAMITE DOCUMENTARIO			
20 ABO. 1987			
000081			

OFICIO N° 495 -DINADAF-87

Lima, 02 de Abril de 1987.

Señor Ing°
ROSE DOMINGUEZ MEJIA
Director de Industrias Eléctricas y de
Transportes (c)
Presente.-

Asunto: Actualización de trámite del expediente N° 498159 - 01/110/86.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitarle tenga a bien disponer la Actualización del trámite del expediente de la referencia con la finalidad de obtener el Dictamen de No Competencia para la Importación de Material Deportivo de Natación. Adjuntamos al presente copia de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Válgome de la oportunidad para reiterarle las consideraciones de mi -
estíma personal.



Atentamente,

Carlo Mora Sala
Arg. CARLOS MORA SALA
Director Nacional de Deporte
de Afiliados

CMS: DINADAF
OCD: pv.

REQUISITO
24/2/87
15 DIC. 1986
INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
TRÁMITE DOCUMENTARIO
FEB 24 9 51 AM
- 1246
RECIBIDO

Lima,

OF. N° 673 /86/ICTI/DIET

Señor
CARLOS MORA SALA
Director Nacional de Deportes Afiliados
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Apartado 4983
LIMA 1

ASUNTO: Dictamen de no competencia

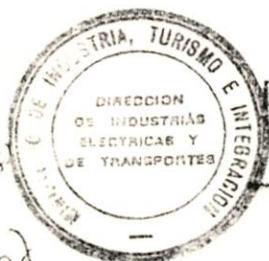
REF : Expediente N°498159

Me dirijo a usted en relación al expediente de la referencia, mediante el cual solicita se emita dictamen de no competencia de tableros y partidores electrónicos, para uso de la Federación Peruana de Natación.

Al respecto, debo manifestarle que su solicitud a la fecha ha sido declarada en estado de abandono de acuerdo a lo dispuesto en el comunicado oficial N°024-85-ICTI/IND del 6 de noviembre de 1985.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,



Dirección de Industrias, Electricidad y de Transportes

Ing. JOSE DOMINGUEZ MEJIA
DIRECTOR (e)

*Oficina Interrelacionada
24-87*

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO INTERIOR, TURISMO E INTEGRACION

INGRESO A CAJA

San Isidro, 21 de AGOSTO de 19 87.

Hemos recibido de INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

DIEZY Y 00/100

Nº 0681

Dirección

CONCEPTO	IMPORTE
DE Pago de Multa por levantamiento de expediente en abandono Nº 498159, según D.S.0060-11.11.67.	10.00
Liquida Anticipo No. Ref. G/P. No. Deposita a la Cta. Cte. T.P.	
Cmps. No. Partida	
Cheque No. Bco.	
Efectivo Prog. 301	
TOTAL I/.	10.00

CARGOS		ABONOS	
Cta.	IMPORTE	Cta.	IMPORTE
101.01	10.00	769.01	10.00

RECEPCIONADO

21/08/87

MANUELA BANDA PEREZ
Captación de Ingresos

DINAG - I P D
REGISTRADO
Fecha 24/2/87
Firma _____

Lima,

OF. N° 673 /86/ICTI/DIET

Señor
CARLOS MORA SALA
Director Nacional de Deportes Afiliados
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Apartado 4983
LIMA 1

15 DIC. 1986

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
TRAMITE DOCUMENTARIO
Y ARCHIVO

FEB 24 09 51 '87

- 1246
RECIBIDO

ASUNTO: Dictamen de no competencia

REF : Expediente N°498159

Me dirijo a usted en relación al expediente de la referencia, mediante el cual solicita se emita dictamen de no competencia de tableros y partidores electrónicos, para uso de la Federación Peruana de Natación.

Al respecto, debo manifestarle que su solicitud a la fecha ha sido declarada en estado de abandono de acuerdo a lo dispuesto en el comunicado oficial N°024-85-ICTI/IND del 6 de noviembre de 1985.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,



Dirección de Industrias Eléctricas y de Transportes

Ing. JOSE DOMINGUEZ MEJIA
DIRECTOR (e)

*Oficina Intercedida
24-87*

SPA ORELA ORESTES
León M. M. M.
Honduras

fiss 4to
10

PRE-CALIFICACION PARA IMPORTACION

D. S. No. 018-85-ICTI/IND.

Razón Social: INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Domicilio: Estadio Nacional Pta. 29 3º piso,
Representante: Arqto. Carlos Mora Sala

Nº Expediente 498159
Teléfono 329177-29

Item Nº	Nombre Comercial y Descripción Técnica del Producto	Atributaria Partida	Unidad	Importar Cantidad a
01	Tablero electrónico para OMEGA OMS 6 UNT 4 (2450 mm x 150 mm x 360 mm)	97.06.89.99	Unidad	3
02	Juegos completos de sesores (tape swiche)	97.06.89.99	Unidad	4
03	Sistema de sonido para nado sincronizado Mod. 8478 A (2 bocinas sub acuaticas LL96, 1 Bocina LR2SA, 1 Toca cassett PMD 201, 1 amplificador MPA 20, 1 transformador AC203D	97.06.89.99	Unidad	1
04	Aparato para convertir señal ASCII del OMS6 aR F232 de computador IBM PC o similar	97.06.89.99	Unidad	1
05	Touch Pads Omega, tamaño Oficial FINA	97.06.89.99	Unidad	2
06	Carrileras de 50 mts. convertibles a 2 de 25 mts. color rojo y blanco	97.06.89.99	Unidad	9
07	Score board para nado sincronizado estilo books A	97.06.89.99	Unidad	8
08	Contadores de vueltas Hind	97.06.89.99	Unidad	8

Dentro del plazo de cinco (5) días útiles de esta única publicación, se podrá formular las objeciones pertinentes ante la Dirección General de Industrias del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración.
22231.- IV.- 24 Nov.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

OF. N° 326 -DINAD-86

486166
17 APR 1986
RECEPCION
DINAD

Lima, 04 de Abril de 1986.

Señor Ingeniero
JORGE ARROYO PRADO
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS

Presente.-

Asunto : Certificado de NO COMPETENCIA para la Importación de ---
material deportiva para la Federación Peruana de ---
Natación al amparo del D.L. 328 - art. 90 -R.S. 007-86-
ED - R.S. 494-EFC/II.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitarle
tenga a bien autorizar se nos expida el Certificado de Competencia ---
para la importación de lo siguiente[:

- 03 Líneas de Tablero Electrónico para OMEGA OMS6 UNT 4
- (2450 mm x 150 mm x 360)
- 04 Juegos completos de sensores (tape swiche)
- 01 Sistema de sonido para nado sincronizado Mod. 8478A (2 bocinas subacuáticas LL96, 1 bocina LR2SA, 1 toca cassett PMD 201, 1 --- amplificador MPA 20, 1 transformador AC203D.
- 01 Aparato para convertir señal ASCII del OMS 6 a RF232 de computa dor IBM PC ó similar.
- 02 Touch Pads Omega tamaño Oficial FINA
- 09 Carrileras de 50 mts. convertibles a 2 de 25 mts. color rojo y blanco.
- 08 Score board para nado sincronizado estilo books A
- 08 Contadores de vueltas Hind.

Asimismo, nos permitimos solicitarle se sirva expedir la Pre-Califica ción al amparo del D.S. N° 019-85-ICTI-IND para proceder a la publica ción en el Diario Oficial El Peruano.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi ---
consideración distinguida.

Atentamente,



ALFREDO DEZA FULLER
DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTES

ADF:DINAD.
OCD:cg.
c.c.: Arch.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

OF. N° 326 -DINAD-86

Lima, 04 de Abril de 1986.

Señor Ingeniero
JORGE ARROYO PRADO

DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS

Presente.-

Asunto : Certificado de NO COMPETENCIA para la Importación de --
material deportiva para la Federación Peruana de --
Natación al amparo del D.L. 328 - art. 90 -R.S. 007-86-
ED - R.S. 494-EFC/II.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitarle
tenga a bien autorizar se nos expida el Certificado de Competencia --
para la importación de lo siguiente{:

- 03 Líneas de Tablero Electrónico para OMEGA OMS6 UNT 4
- (2450 mm x 150 mm x 360)
- 04 Juegos completos de sensores (tape swiche)
- 01 Sistema de sonido para nado sincronizado MOD. 6478A (2 bocinas
subacuáticas LL96, 1 bocina LR2SA, 1 toca cassett PMD 201, 1 ---
amplificador MPA 20, 1 transformador AC203D.
- 01 Aparato para convertir señal ASCII del OMS 6 a RF232 de computa
dor IBM PC ó similar.
- 02 Touch Pads Omega tamaño Oficial FINA
- 09 Carrileras de 50 mts. convertibles a 2 de 25 mts. color rojo y
blanco.
- 08 Score board para nado sincronizado estilo books A
- 08 Contadores de vueltas Hind.

Asimismo, nos permitimos solicitarle se sirva expedir la Pre-Califica
ción al amparo del D.S. N° 018-85-ICTI-IND para proceder a la publica
ción en el Diario Oficial El Peruano.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi --
consideración distinguida.

Atentamente,

ALFREDO DEZA FULLER
DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTES

ADF:DINAD.
OCD:cg.
c.c.: Arch.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTES — INRED — HOJA DE REGISTRO Y CONTROL	NOMBRE: FED. PER. NATACION	NUMERO
	OF. 404-FPN-86 de 02-4-86	REF:
Fecha de INGRESO: 03-4-86	ASUNTO: Liberación de derechos de importación de material deportivo consistente entre otros en tablero electrónico, juegos de sensores, sistema de sonido de nado, etc.	
Hora: 7:20 am		
Numero de Folios: (23)		
Registrado por: <i>[Signature]</i>		
Pase a:	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR	No.
Remitido por:	<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	No. de folio
Recibido por:	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	
Fecha Hora	Observaciones:	5

Pase a:	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR	No.
Remitido por:	<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	No. de folio
Recibido por:	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	
Fecha Hora	Observaciones:	4

Pase a: D.E.N.	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR	No.
Remitido por: O.A.J.	<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	No. de folio
Recibido por: <i>[Signature]</i>	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	
Fecha 11/5/86 Hora 4:08	Observaciones: Con antecedentes.	3

Pase a: O.A.J.	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR	No.
Remitido por: <i>[Signature]</i>	<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	No. de folio
Recibido por: <i>[Signature]</i>	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	
Fecha 2/9/88 Hora 3:30	Observaciones:	2

Pase a:	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR	No.
Remitido por: DINAD	<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	No. de folio
Recibido por: <i>[Signature]</i>	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	03
Fecha 03.4.86 Hora 4:15 p	Observaciones: Se Adj. 03 copias de Cada Folio.	1



Estadio Nacional
Apartado 4983
Lima 1
Teléfono 24-9885
Dirección Cablegráfica:
Natación-Lima

Oficio N° 404-FPN-86

Lima, 2 de Abril de 1986

Señor
Alfredo Deza Fuller
Director Nacional de Deportes
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Presente



ASUNTO: LIBERACION DE DERECHOS DE IMPORTACION AL AMPARO DEL D.L.328 ART.80, RESOLUC.- SUPREMA 494-EFC/11. DE MATERIAL DEPORTIVO PARA USO DE LA FEDERACION - PERUANA DE NATACION.

De nuestra consideración:

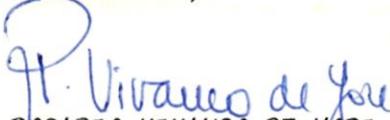
Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de solicitarle - tenga a bien disponer se gestione la liberación de derechos de importación de lo siguiente:

- 3 Líneas de Tablero Electrónico para OMEGA OMS6 UNT 4 (2450 mm x 150 mm x 360 mm)
- 4 Juegos completos de sensores (tape swiche)
- 1 Sistema de sonido para nado sincronizado Mod.8478A (2 bocinas sub acuáticas LL96, 1 bocina LR2SA, 1 toca cassett PMD 201, 1 amplificador MPA 20, 1 transformador AC203D.
- 1 Aparato para convertir señal ASC11 del OMS6 a RF232 de computador IBM - PC o similar .
- 2 Touch Pads Omega, tamaño oficial FINA
- 9 Carrileras de 50 mts. convertibles a 2 de 25 mts. color rojo y blanco
- 8 Score board para nado sincronizado estilo books A
- 8 Contadores de vueltas Hind.

Adjuntamos al presente, la documentación de acuerdo a la Ley General de - Aduanas y su reglamento : Guías Aéreas Nos. 210-3020-2325 y 210-3020-2340 Carta de Crédito N° 14136 Bco. Continental.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,


ROSARIO VIVANCO DE YORI
Presidente

RAV/mani.

BANCO CONTINENTAL
LIMA

Lima . . . 6 de . . . Enero de 1986

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
Trámite Documentario
FOLIO No. 0

Muy Señores míos :
nuestros



y confirmado



Sírvanse establecer por ~~XXXXXXXXXX~~ un crédito IRREVOCABLE pagadero por sus Corresponsales en Miami

a favor de **Swim Gym** (Teléfono (305) 444-5968)
domiciliado en **4404 Ponce de Leon Boulevard** . . . (indique la dirección exacta) **Coral Gables - Florida 33146**

por cuenta de **Federación Peruana de Natación**

hasta por la suma de **\$ 16,259.25** ~~CABLE/FOB/PAS~~ **Miami** más hasta **5** o/o de este importe para gastos de flete (Tache los que no correspondan)

valedero hasta el **20 de Marzo** de 19 **86** inclusive.

- pagadero a la vista contra entrega
- Pagadero a los beneficiarios a los días fecha del Conocimiento de Embarque para lo cual girarán por cada utilización letra(s) a cargo de sus corresponsales, acompañándola(s):
- DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE EMBARQUE:
- CONOCIMIENTO DE EMBARQUE ~~XXXXXXXXXX~~ mercadería a bordo, sin observaciones, juego completo, a la orden del BANCO CONTINENTAL, notificar: **FEDERACION PERUANA DE NATACION**
- RECIBO por encomienda internacional
- GUIA por expreso aéreo consignada al BANCO CONTINENTAL
- FACTURA COMERCIAL
- OTROS DOCUMENTOS

Arrojando la siguiente mercadería: que deberá ser enviada por <input checked="" type="checkbox"/> AVION XXXXXXXXXX <input type="checkbox"/> VAPOR	
2 XXXXXX líneas de Tablero Electrónico para OMEGA QMS6 UNIT 4 (2450 mm x 150 mm x 360 mm)	\$ 7,000.00
4 Juegos completos de sensores (tape swiche)	160.00
1 Sistema de sonido para Nado Sinc. Mod.8478A (2 boc.sub-acuát.LL96, 1 bocina externa LR2SA, 1 toca cassett PND 201, 1 amplificador MPA 20, 1 transformador AC203D)	1,963.50
1 Aparato p' convertir señal ASCII del QMS6 a RF232 de computador IBM PC o similar	100.00
2 Touch Pads Omega, tamaño oficial FINA	2,300.00
9 Carrileras de 50 mts. convertibles a 2 de 25 mts. color rojo y blanco	4,191.75
8 Score board para nado sincronizado estilo books A	128.00
8 Contadores de vueltas Hind	200.00
	\$ 16,259.25

Partida(s) de arancel No.(s) **Miami - Florida** con destino a **Callao - Lima - Perú**

Embargos ~~XXXXXXXXXX~~/NO SON PERMITIDOS.

Embarques parciales SON PERMITIDOS ~~XXXXXXXXXX~~ El seguro será efectuado por nosotros en la Cía. de Seguros: endosadas a favor del BANCO CONTINENTAL. Según Constancia de Seguro Adjunta. Póliza de Seguro adjunta. El crédito debe ser ~~AVISADO~~/CONFIRMADO a los beneficiarios por parte de sus Corresponsales. **en EE.UU.** Este crédito está sujeto a las reglas y usos uniformes relativos a Créditos Documentarios (Versión Revisada de 1983) Publicación No. 400 de la Cámara de Comercio Internacional.

Autorizo/Autorizamos a cubrir el 100 o/o de este crédito, en la siguiente forma:

- de inmediato, debitando su equivalente en intis al tipo de cambio del día en mi/nuestra cuenta No. regularizable periódicamente de acuerdo con las variaciones del tipo de cambio.
- al recibo del aviso de sus corresponsales que el crédito ha sido utilizado por los beneficiarios, por cuyo importe Uds. efectuarán liquidación debitándolo en ~~mi/nuestra~~ **Certificado Bancario de Moneda Extranjera**
- comprometiéndome/comprometiéndonos, irrevocablemente a proporcionar a Uds. la cobertura de cada pago que deben efectuar en virtud de este crédito documentario con 4 días de anticipación a la fecha de cada vencimiento que Uds. me/nos comunicarán en liquidación de cada utilización de la carta de crédito.

Convengo/Convenimos expresamente que las obligaciones en Moneda Extranjera derivadas de este crédito, serán liquidadas parcial o totalmente, al tipo de cambio vigente en la fecha que, el Banco después de cumplidos los trámites pertinentes, se hagan efectivas. En consecuencia reconozco/reconocemos como legítimos y de mi/nuestro cargo, cualquier incremento por diferencia de cambio que ocurra entre las fechas que se mencionan anteriormente y aquellas en que Uds. efectúen las respectivas liquidaciones.

OTRAS INSTRUCCIONES: **Cualquier cargo que origine esta carta de crédito deberá ser cargado a la Cta. Cte. de Twines Transportes y Distribución S.A.**
151-1-020448, según carta de instrucciones..

Datos necesarios para la tramitación de la Carta de Crédito: Cuenta Corriente No
Libreta Tributaria:

NOTA: Para cualquier aclaración llamar al Sr. **Luis Seoane** Teléfono No. **249885 - 624808**

CLAUSULAS QUE RIGEN ESTE CREDITO DOCUMENTARIO PARA LO CUAL SE DENOMINA AL SOLICITANTE/ORDENANTE:
EL CLIENTE Y AL BANCO CONTINENTAL:EL BANCO

1.- El Cliente se compromete y obliga en forma irrevocable a lo siguiente:

- a) A abonar y/o reembolsar al Banco todos los importes pagados por éste y/o por sus corresponsales en virtud del presente crédito, en la misma moneda en que ha sido pactado, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, al momento de la liquidación, así como las comisiones y gastos del Banco y/o sus corresponsales.

En el caso que decidiéramos cubrir la obligación en la moneda originalmente pactada y ésta sea distinta el dólar americano, el importe deberá ser el equivalente de los U.S. Dólares invertidos por el Banco en la compra de dicha moneda original, independientemente del importe de la obligación.

- b) A abonar al Banco intereses compensatorios a razón del o/o p.a. y gastos, desde la fecha en que se efectúa el pago a los beneficiarios, si el crédito es a la vista, o desde la fecha de su vencimiento, si el crédito es a plazo, hasta la fecha en que se realice la liquidación definitiva, más los días necesarios que demore la remesa de la moneda extranjera en llegar para su depósito en la cuenta corriente del Banco con sus corresponsales en el exterior; conviniendo en que el Banco reajustará al límite máximo de las nuevas tasas, los intereses y comisiones, en su caso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que se dicten por las autoridades. En caso de incumplimiento en el abono, adicionalmente se abonará el o/o p.a. por interés moratorio.
- c) A proveer al Banco, a su primer requerimiento, la Declaración Jurada respectiva que dispone la Ley General de Aduanas, a fin de habilitarlo a realizar el desaduanamiento de la mercadería y su almacenaje en las compañías de almacenes generales y/o particulares, de presentarse el caso que se menciona en el literal c) de la cláusula segunda.
- d) A reintegrar al Banco las sumas que tuviera que abonar por concepto de obligaciones tributarias derivadas de esta operación, que son de cuenta y cargo del Cliente, sin reserva ni limitación alguna.
- e) De ser el crédito a plazo o financiado en el exterior bajo cualquier modalidad, además de la obligación que el Cliente asume en el literal c) que antecede, queda expresamente convenido, que en el caso de acogerse a las exoneraciones de los impuestos que gravan los intereses de la(s) operación(es), y no cumpliera con presentar la Declaración Jurada de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo No. 200 y su Reglamento Decreto Supremo 302-82-EFC cualquier otra disposición presente o futura, o habiéndose cumplido con su presentación no remitiera al Banco una copia de dicha Declaración Jurada debidamente sellada y fechada por la Comisión General de Contribuciones como copia autenticada por dictamen final emitido por esa institución, queda el Banco Irrevocablemente autorizado desde ahora a debitarse en su cuenta corriente el monto del impuesto que grave a los intereses del exterior, así como el importe o importes que se deriven, en su caso, por aplicación de las sanciones previstas en los artículos 153o. y 154o. del Código Tributario, sin reserva ni limitación de ninguna clase.
- f) A proveer al Banco oportunamente o a su primer requerimiento, de los fondos necesarios destinados a la cobertura de las obligaciones derivadas del presente crédito, intereses, comisión y gastos.
El Banco queda autorizado por el Cliente, para cargar a la cuenta corriente de éste, si el Banco así lo prefiere, el importe de la liquidación respectiva.

2.- El Cliente autoriza en forma irrevocable al Banco para que:

- a) Pueda adquirir a su elección, la moneda extranjera necesaria para cubrir las obligaciones derivadas del presente crédito, incluyendo el principal, intereses, comisiones, gastos e impuestos.
- b) Mantenga con carácter de prenda mercantil todas y cada una de las mercaderías importadas al amparo del presente crédito documental, hasta que cancele al Banco todas las obligaciones derivadas de la misma incluyendo el principal, intereses, comisiones, gastos e impuestos.
- c) Endóse a su nombre y representación los documentos de embarque que amparan los bienes importados, si ello fuera necesario para la liquidación de la prenda, no pudiendo revocar esta autorización mientras no esté definitivamente realizada dicha liquidación.
- d) Si no pagara las obligaciones derivadas del presente crédito documental, consiento en que los bienes que se importan en virtud de la misma y sobre los cuales existe prenda mercantil, podrán ser vendidos total o parcialmente sin restricción de ninguna clase de conformidad con el Art. 170 de la Ley de Bancos, a fin de aplicar su producto a la amortización y/o cancelación del principal, después de deducidos los gastos, costos, intereses y comisiones asumiendo el Cliente la responsabilidad consiguiente en el caso de que el valor obtenido en la venta no cubriese el importe adecuado. Si por el contrario, hubiera sobrante en dinero y/o en mercadería, será puesta a disposición del Cliente.
- e) Siempre, en el improbable caso de que el Cliente no pagara al Banco el importe correspondiente a la liquidación que éste le formule, sin perjuicio de lo establecido en el literal c) que antecede, y en la eventualidad de que la mercadería sea en concepto del Banco insuficiente para responder por las deudas derivadas del presente crédito documental, el Banco podrá exigir al Cliente, en cualquier momento, una mayor garantía de cualquier naturaleza.
- f) De refinanciarse la operación con recursos locales en moneda extranjera ella podrá ser ejecutada, a juicio del Banco, mediante una cuenta corriente especial que se denominará " Cuenta Especial Crédito Documentario No. ". Los saldos deudores de esta cuenta constituirán un crédito sobre el que pagaremos por concepto de interés compensatorio o/o p.a. interés moratorio o/o p.a. y la comisión de o/o p.a. sujetos a las variaciones del mercado de recursos en moneda extranjera, y/o a los que dicten las autoridades, los que se liquidarán.
El Banco pondrá término a la cuenta corriente a que se refiere el párrafo precedente cuando lo crea conveniente y sin necesidad de aviso anticipado alguno; por consiguiente, obligándonos a reembolsar en forma inmediata los saldos deudores que arroje la liquidación respectiva y, en caso de incumplimiento de nuestra parte, el Banco podrá girar a nuestro cargo la letra a la vista prevista en el Código de Comercio, la que tendrá mérito ejecutivo si se protestara por falta de pago sin que esta letra produzca renovación respecto a las obligaciones y responsabilidades que puedan derivarse a nuestro cargo por el crédito que solicitamos.

3.- En caso de que el crédito documental estipule pago diferido (a plazo) al beneficiario, el Cliente declara que el(los) pago(s) no incluye(n) intereses a favor de dicho beneficiario, y en todo caso, de acotarse por la autoridad tributaria el impuesto a la renta sobre presuntos intereses y exigirse su pago al Banco como responsable solidario en su calidad de agente retenedor del Fisco, el Cliente se compromete irrevocablemente a asumir y/o reembolsar el pago del impuesto, más las multas y recargos que establecen las disposiciones pertinentes.

Queda convenido que las mercaderías importadas al amparo de este crédito, garantizan también las obligaciones a cargo del Cliente, estipuladas en esta cláusula y a favor del Banco más los intereses correspondientes en la tasa máxima vigente a la fecha del pago.

4.- En todo lo no previsto en forma expresa en el presente documento, se aplicarán las disposiciones pertinentes contenidas en las "Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios" publicación 400 de la Cámara de Comercio Internacional (versión revisada 1983) que el Cliente declara conocer y aceptar.

5.- El Cliente deja constancia que el presente documento, tiene el carácter de Declaración Jurada para los efectos de la Compra de moneda extranjera que debe efectuar el Banco, en su oportunidad, en cobertura de la deuda que se origine en virtud de este crédito documental.

6.- En señal de aceptación y conformidad con las cláusulas precedentes el Cliente firma este documento.

INSTRUCCIONES ESPECIALES

Con el fin de perfeccionar el Seguro, quedan Uds. autorizados para solicitar al beneficiario dentro de los documentos requeridos por el crédito, telex dando detalles completos del embarque efectuado, como es usual, incluyendo la edad del barco y confirmación que al acondicionamiento o embalaje de la mercadería se ajusta a las especificaciones internacionales.

Nombre: Sr. SUCRE 725 - Luján

Dirección: San Miguel Transportes y Estaciones

(Firma del Contador)

(Firma del Cliente)



Oficio Nº 404-FPN-86

Estadio Nacional
Apartado 4983
Lima 1
Teléfono 24-9885
Dirección Cablegráfica:
Natación-Lima

Lima, 2 de Abril de 1986



Señor
Alfredo Deza Fuller
Director Nacional de Deportes
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Presente

ASUNTO: LIBERACION DE DERECHOS DE
IMPORTACION AL AMPARO DEL
D.L.328 ART.80, RESOLUC.-
SUPREMA 494-EFC/11.
DE MATERIAL DEPORTIVO PA-
RA USO DE LA FEDERACION -
PERUANA DE NATACION.

De nuestra consideración:

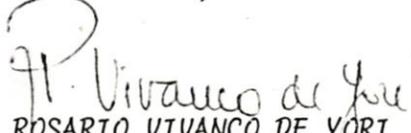
Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de solicitarle -
tenga a bien disponer se gestione la liberación de derechos de importación
de lo siguiente:

- 3 Líneas de Tablero Electrónico para OMEGA OMS6 UNT 4
(2450 mm x 150 mm x 360 mm)
- 4 Juegos completos de sensores (tape swiche)
- 1 Sistema de sonido para nado sincronizado Mod.8478A (2 bocinas sub acuá-
ticas LL96, 1 bocina LR2SA, 1 toca cassett PMD 201, 1 amplificador MPA
20, 1 transformador AC203D.
- 1 Aparato para convertir señal ASC11 del OMS6 a RF232 de computador IBM -
PC o similar .
- 2 Touch Pads Omega, tamaño oficial FINA
- 9 Carrileras de 50 mts. convertibles a 2 de 25 mts. color rojo y blanco
- 8 Score board para nado sincronizado estilo books A
- 8 Contadores de vueltas Hind.

Adjuntamos al presente, la documentación de acuerdo a la Ley General de -
Aduanas y su reglamento : Guías Aéreas Nos. 210-3020-2325 y 210-3020-2340
Carta de Crédito Nº 14136 Bco. Continental.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,


ROSARIO VIVANCO DE YORI
Presidente

RAV/mani.

MIEMBRO DEL I.P.D. Y DEL COMITE OLIMPICO PERUANO - AFILIADA A LA "CONSANT" "FINA" Y A LA "UANA"

BANCO CONTINENTAL
LIMA

Lima... 6 de Enero de 1986

Muy Señores míos :
nuestros



y confirmado

Sírvanse establecer por ~~CABLE~~ un crédito IRREVOCABLE pagadero por sus Corresponsales en Miami

a favor de **Swim Gym** (Teléfono (305) 444-5968)
domiciliado en **4404 Ponce de Leon Boulevard** ... (indique la dirección exacta) **Coral Gables - Florida 33146**

por cuenta de **Federación Peruana de Natación**

hasta por la suma de **\$ 16,259.25** ~~Cable~~/FOB/~~Perú~~ **Miami** más hasta **5** o/o de este importe para gastos de flete (Tache los que no correspondan)

valedero hasta el **20 de Marzo** de 19 **86** inclusive.

- pagadero a la vista contra entrega
- Pagadero a los beneficiarios a los días fecha del Conocimiento de Embarque para lo cual girarán por cada utilización letra(s) a cargo de sus corresponsales, acompañándola(s):
- DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE EMBARQUE:
- CONOCIMIENTO DE EMBARQUE ~~mercadería~~ **mercadería** a bordo, sin observaciones, juego completo, a la orden del BANCO CONTINENTAL, notificar: **FEDERACION PERUANA DE NATACION**
- RECIBO por encomienda internacional
- GUIA por expreso aéreo consignada al BANCO CONTINENTAL
- FACTURA COMERCIAL
- OTROS DOCUMENTOS

Abarcando la siguiente mercadería: que deberá ser enviada por (<input checked="" type="checkbox"/>) AVION (VIAJEROS) VIAJEROS	
2 Lineas de Tablero Electrónico para OMEGA OM56 UNF 4 (2450 mm x 150 mm x 360 mm)	\$ 7,000.00
4 Juegos completos de sensores (tape swiche)	160.00
1 Sistema de sonido para Nado Sinc. Mod. 8478A (2 boc. sub-acuát. LL96, 1 bocina externa LR2SA, 1 toca cassett PND 201, 1 amplificador MPA 20, 1 transformador AC203D)	1,963.50
1 Aparato p' convertir señal ASCII del OM56 a RF232 de computador IBM PC o similar	100.00
2 Touch Pads Omega, tamaño oficial FINA	2,300.00
9 Carrileras de 50 mts. convertibles a 2 de 25 mts. color rojo y blanco	4,191.75
8 Score board para nado sincronizado estilo books A	128.00
8 Contadores de vueltas Hind	200.00
	\$ 16,259.25

Partida(s) de arancel No.(s) desde **Miami - Florida** con destino a **Callao - Lima - Perú**

Embargos ~~SON PERMITIDOS~~ /NO SON PERMITIDOS

Embarques parciales SON PERMITIDOS ~~NO SON PERMITIDOS~~ El seguro será efectuado por nosotros en la Cía. de Seguros: endosadas a favor del BANCO CONTINENTAL. Según () Constancia de Seguro Adjunta. () Póliza de Seguro adjunta. El crédito debe ser ~~AVISADO~~ /CONFIRMADO a los beneficiarios por parte de sus Corresponsales. **en EE.UU.** Este crédito está sujeto a las reglas y usos uniformes relativos a Créditos Documentarios (Versión Revisada de 1983) Publicación No. 400 Cámara de Comercio Internacional.

- Autorizo/Autorizamos a cubrir el 100 o/o de este crédito, en la siguiente forma:
- de inmediato, debitando su equivalente en intis al tipo de cambio del día en mi/nuestra cuenta No. regularizable periódicamente de acuerdo con las variaciones del tipo de cambio.
 - al recibo del aviso de sus corresponsales que el crédito ha sido utilizado por los beneficiarios, por cuyo importe Uds. efectuarán la liquidación debitándolo en nuestra ~~cuenta~~ **Certificado Bancario de Moneda Extranjera**
 - comprometiéndome/comprometiendonos, irrevocablemente a proporcionar a Uds. la cobertura de cada pago que deben efectuar en virtud de este crédito documentario con 4 días de anticipación a la fecha de cada vencimiento que Uds. me/nos comunicarán en liquidación de cada utilización de la carta de crédito.

Convenio/Convenimos expresamente que las obligaciones en Moneda Extranjera derivadas de este crédito, serán liquidadas parcial o totalmente, al tipo de cambio vigente en la fecha que, el Banco después de cumplidos los trámites pertinentes, se hagan efectivas. En consecuencia reconozco/reconocemos como legítimos y de mi/nuestro cargo, cualquier incremento por diferencia de cambio que ocurra entre las fechas que se mencionan anteriormente y aquellas en que Uds. efectúen las respectivas liquidaciones.

OTRAS INSTRUCCIONES: **Cualquier cargo que origine esta carta de crédito deberá ser cargado a la Cta. Cte. de Twines Transportes y Distribución S.A.**
151-1-020448, según carta de instrucciones..

Datos necesarios para la tramitación de la Carta de Crédito: Cuenta Corriente No
Libreta Tributaria:

NOTA: Para cualquier aclaración llamar al Sr. **Luis Seoane** Teléfono No. **249885 - 624808**

CLAUSULAS QUE RIGEN ESTE CREDITO DOCUMENTARIO PARA LO CUAL SE DENOMINA AL SOLICITANTE/ORDENANTE:
EL CLIENTE Y AL BANCO CONTINENTAL:EL BANCO

- El Cliente se compromete y obliga en forma irrevocable a lo siguiente:
- a) A abonar y/o reembolsar al Banco todos los importes pagados por éste y/o por sus corresponsales en virtud del presente crédito, en la misma moneda en que ha sido pactado, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, al momento de la liquidación, así como las comisiones y gastos del Banco y/o sus corresponsales.
En el caso que decidiéramos cubrir la obligación en la moneda originalmente pactada y ésta sea distinta el dólar americano, el importe debiera ser el equivalente de los U.S. Dólares invertidos por el Banco en la compra de dicha moneda original, independientemente del importe de la obligación.
 - b) A abonar al Banco intereses compensatorios a razón del o/o p.a. y gastos, desde la fecha en que se efectúa el pago a los beneficiarios, si el crédito es a la vista, o desde la fecha de su vencimiento, si el crédito es a plazo, hasta la fecha en que se realice la liquidación definitiva, más los días necesarios que demore la remesa de la moneda extranjera en llegar para su depósito en la cuenta corriente del Banco con sus corresponsales en el exterior; conviniendo en que el Banco reajustará al límite máximo de las nuevas tasas, los intereses y comisiones, en su caso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que se dicten por las autoridades. En caso de incumplimiento en el abono, adicionalmente se abonará el o/o p.a. por interés moratorio.
 - c) A proveer al Banco, a su primer requerimiento, la Declaración Jurada respectiva que dispone la Ley General de Aduanas, a fin de habilitarlo a realizar el desaduanamiento de la mercadería y su almacenaje en las compañías de almacenes generales y/o particulares, de presentarse el caso que se menciona en el literal c) de la cláusula segunda.
 - d) A reintegrar al Banco las sumas que tuviera que abonar por concepto de obligaciones tributarias derivadas de esta operación, que son de cuenta y cargo del Cliente, sin reserva ni limitación alguna.
 - e) De ser el crédito a plazo o financiado en el exterior bajo cualquier modalidad, además de la obligación que el Cliente asume en el literal c) que antecede, queda expresamente convenido, que en el caso de acogerse a las exoneraciones de los impuestos que gravan los intereses de la(s) operación(es), y no cumpliera con presentar la Declaración Jurada de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo No. 200 y su Reglamento Decreto Supremo 302-82-EFC cualquier otra disposición presente o futura, o habiéndose cumplido con su presentación no remitiera al Banco una copia de dicha Declaración Jurada debidamente sellada y fechada por la Comisión General de Contribuciones como copia autenticada por dictamen final emitido por esa institución, queda el Banco Irrevocablemente autorizado desde ahora a debitarle en su cuenta corriente el monto del impuesto que grave a los intereses del exterior, así como el importe o importes que se deriven, en su caso, por aplicación de las sanciones previstas en los artículos 153o. y 154o. del Código Tributario, sin reserva ni limitación de ninguna clase.
 - f) A proveer al Banco oportunamente o a su primer requerimiento, de los fondos necesarios destinados a la cobertura de las obligaciones derivadas del presente crédito, intereses, comisión y gastos.
El Banco queda autorizado por el Cliente, para cargar a la cuenta corriente de éste, si el Banco así lo prefiere, el importe de la liquidación respectiva.

- El Cliente autoriza en forma irrevocable al Banco para que:
- a) Pueda adquirir a su elección, la moneda extranjera necesaria para cubrir las obligaciones derivadas del presente crédito, incluyendo el principal, intereses, comisiones, gastos e impuestos.
 - b) Mantenga con carácter de prenda mercantil todas y cada una de las mercaderías importadas al amparo del presente crédito documental, hasta que cancele al Banco todas las obligaciones derivadas de la misma incluyendo el principal, intereses, comisiones, gastos e impuestos.
 - c) Endóse a su nombre y representación los documentos de embarque que amparan los bienes importados, si ello fuera necesario para la liquidación de la prenda, no pudiendo revocar esta autorización mientras no esté definitivamente realizada dicha liquidación.
 - d) Si no pagara las obligaciones derivadas del presente crédito documental, consiento en que los bienes que se importan en virtud de la misma y sobre los cuales existe prenda mercantil, podrán ser vendidos total o parcialmente sin restricción de ninguna clase de conformidad con el Art. 170 de la Ley de Bancos, a fin de aplicar su producto a la amortización y/o cancelación del principal, después de deducidos los gastos, costos, intereses y comisiones asumiendo el Cliente la responsabilidad consiguiente en el caso de que el valor obtenido en la venta no cubriese el importe adecuado. Si por el contrario, hubiera sobrante en dinero y/o en mercadería, será puesta a disposición del Cliente.
 - e) Siempre, en el improbable caso de que el Cliente no pague al Banco el importe correspondiente a la liquidación que éste le formule, sin perjuicio de lo establecido en el literal c) que antecede, y en la eventualidad de que la mercadería sea en concepto del Banco insuficiente para responder por las deudas derivadas del presente crédito documental, el Banco podrá exigir al Cliente, en cualquier momento, una mayor garantía de cualquier naturaleza.
 - f) De refinanciarse la operación con recursos locales en moneda extranjera, ella podrá ser ejecutada, a juicio del Banco, mediante la cuenta corriente especial que se denominará "Cuenta Especial Crédito Documentario No.". Los saldos deudores de esta cuenta constituirán un crédito sobre el que pagaremos por concepto de interés compensatorio o/o p.a. interés moratorio o/o p.a. y la comisión de o/o p.a., sujetos a las variaciones del mercado de recursos en moneda extranjera, y/o a los que dicten las autoridades, los que se liquidarán. El Banco pondrá término a la cuenta corriente a que se refiere el párrafo precedente cuando lo crea conveniente y sin necesidad de aviso anticipado alguno; por consiguiente, obligándonos a reembolsar en forma inmediata los saldos deudores que arroje la liquidación respectiva y, en caso de incumplimiento de nuestra parte, el Bco. podrá girar a nuestro cargo la letra a la vista prevista en el Código de Comercio, la que tendrá mérito ejecutivo si se protestara por falta de pago sin que esta letra produzca renovación respecto a las obligaciones y responsabilidades que puedan derivarse a nuestro cargo por el crédito que solicitamos.

En caso de que el crédito documental estipule pago diferido (a plazo) al beneficiario, el Cliente declara que el(los) pago(s) no incluye(n) intereses a favor de dicho beneficiario, y en todo caso, de acotarse por la autoridad tributaria el impuesto a la renta sobre presuntos intereses y exigirse su pago al Banco como responsable solidario en su calidad de agente retenedor del Fisco, el Cliente se compromete irrevocablemente a asumir y/o reembolsar el pago del impuesto, más las multas y recargos que establecen las disposiciones pertinentes.

Queda convenido que las mercaderías importadas al amparo de este crédito, garantizan también las obligaciones a cargo del Cliente, estipuladas en esta cláusula y a favor del Banco más los intereses correspondientes en la tasa máxima vigente a la fecha del pago.

En todo lo no previsto en forma expresa en el presente documento, se aplicarán las disposiciones pertinentes contenidas en las "Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios" publicación 400 de la Cámara de Comercio Internacional (versión revisada 1983) que el Cliente declara conocer y aceptar.

El Cliente deja constancia que el presente documento, tiene el carácter de Declaración Jurada para los efectos de la Compra de moneda extranjera que debe efectuar el Banco, en su oportunidad, en cobertura de la deuda que se origine en virtud de este crédito documental.

En señal de aceptación y conformidad con las cláusulas precedentes el Cliente firma este documento.

INSTRUCCIONES ESPECIALES

Con el fin de perfeccionar el Seguro, quedan Uds. autorizados para solicitar al beneficiario dentro de los documentos requeridos por el crédito, telex dando detalles completos del embarque efectuado, como es usual, incluyendo la edad del barco y confirmación que al acondicionamiento o embalaje de la mercadería se ajusta a las especificaciones internacionales.

Nombre: *SA SWERL 725 - FUIVIA*
Dirección: *SAN MIGUEL TRANSPORTES S.A. - S.A.*
Firma del Contador: *[Firma]* (Firma del Cliente)

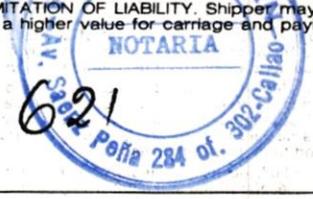
210 3020 2325 210 3020 2325

SHIPPERS NAME AND ADDRESS
SWIM GYM
4404 PONCE DE LEON BOULEVARD
CORAL GABLES/FLORIDA 33146 USA
PHONE (305)444-5968. 444-9367

NOT NEGOTIABLE
AIR WAYBILL
 (AIR CONSIGNMENT NOTE)
AeroPeru
JR. CAILLOMA 818, 11TH FLOOR
LIMA/PERU
 Copies 1, 2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity.

CONSIGNEE'S NAME AND ADDRESS
CONIGNED TO:
BANCO CONTINENTAL
NOTIFY: APPLICANTS. (FEDERACION
PERUANA DE NATACION - ESTADIO NACIONAL
PTA.4 OF .19 LIMA/PERU

It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN OF THE NOTICE CONCERNING CARRIERS' LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.



ISSUING CARRIERS AGENT NAME AND CITY
INTERNATIONAL CONS. & FREIGHT FORM.
8284 N.W. 66th STREET
MIAMI, FLORIDA 33166 (305)591-3745

ACCOUNTING INFORMATION
"FREIGHT COLLECT"

AGENTS IATA CODE
#01-1-3492/010

DECLARED VALUE FOR CARRIAGE
NVD.
 DECLARED VALUE FOR CUSTOMS
\$6,483.25

30-3-86

AIRPORT OF DEPARTURE (ADDR OF FIRST CARRIER) AND REQUESTED ROUTING
MIAMI INTERNATIONAL AIRPORT

ROUTING AND DESTINATION
 TO BY FIRST CARRIER
AERO PERU
 AIRPORT OF DESTINATION
JORGE CHAVEZ

CURRENCY
US\$
 AMOUNT OF INSURANCE
NVD.
 INSURANCE-If shipper requests insurance in accordance with conditions on reverse hereof, indicate amount to be insured in figures in box marked amount of insurance.

HANDLING INFORMATION
FROM: MIAMI/FLORIDA TO: JORGE CHAVEZ INTL. AIRPORT LIMA/CALLAO - PERU

NO. OF PIECES RCP	GROSS WEIGHT	Kg	RATE CLASS	CHARGEABLE WEIGHT	RATE	TOTAL	NATURE AND QUANTITY OF GOODS (INCL. DIMENSIONS OR VOLUME)
6-	1,122L			3,214 1/2	\$.66	\$ 2,121.24	6. PIEZAS CONTENIENDO: 1 SISTEMA DE SONIDO PARA NADO SINCRONIZADO MOD. 8478A (2 BOCINAS SUB ACUATICAS LL96.1 BOCINA EXTERNA LR2SA. 1 TOCA CASSETT PAD201. 1 AMPLIFICADOR MPA 20. 1 TRANSFORMADOR AC203D). 9 - CARRILERAS DE 50 MTS. CONVERTIBLES A 2 DE 25 MTS. COLOR ROJO Y BLANCO (DESCRIPCION SIGUE)
	509k			VOLUME			
8 SCORE BOARD PARA NADO SINCRONIZADO ESTILO BOOKS. A. 8- CONTADORES DE VUELTAS HIND. P.A. 97.06.89.99 *ESTE EMBARQUE ESTA BAJO CARTA DE CREDITO NO. CD/IMP 14136 CON BANCO CONTINENTAL EN LIMA, PERU. BANCO DE AVISO ES BANCO MERCANTIL, MIAMI AGENCY EN MIAMI, FLORIDA CON EL AVISO NO. 8860.*							
6-	1,122L					\$ 2,121.24	

PREPAID	WEIGHT CHARGE	COLLECT	OTHER CHARGES
		\$ 2,121.24	
VALUATION CHARGE			249885
TAX			
TOTAL OTHER CHARGES DUE AGENT			
TOTAL OTHER CHARGES DUE CARRIER			
TOTAL PREPAID			
TOTAL COLLECT			
CURRENCY CONVERSION RATES			
CC CHARGES IN DESTINATION CURRENCY			
FOR CARRIERS USE ONLY AT DESTINATION			
CHARGES AT DESTINATION			
TOTAL COLLECT CHARGES			

Signed
 Norma Manresa
 SIGNATURE OF SHIPPER OR HIS AGENT
NORMA MANRESA

EXECUTED ON
3/19/86 12:15PM MIAMI, FL
 SIGNATURE OF ISSUING CARRIER OR ITS AGENT



Oficio N° 404-FPN-86

Estadio Nacional
Apartado 4983
Lima 1
Teléfono 24-9885
Dirección Cablegráfica
Natación-Lima

Lima, 2 de Abril de 1986

Señor
Alfredo Deza Fuller
Director Nacional de Deportes
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Presente

ASUNTO: LIBERACION DE DERECHOS DE
IMPORTACION AL AMPARO DEL
D.L.328 ART.80, RESOLUC.-
SUPREMA 494-EFC/11.
DE MATERIAL DEPORTIVO PA-
RA USO DE LA FEDERACION -
PERUANA DE NATACION.

De nuestra consideración:

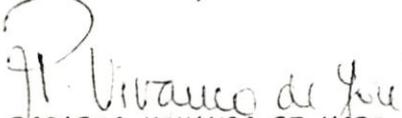
Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de solicitarle -
tenga a bien disponer se gestione la liberación de derechos de importación
de lo siguiente:

- 3 Lineas de Tablero Electrónico para OMEGA OMS6 UNT 4
(2450 mm x 150 mm x 360 mm)
- 4 Juegos completos de sensores (tape swiche)
- 1 Sistema de sonido para nado sincronizado Mod.8478A (2 bocinas sub acuáticas LL96, 1 bocina LR2SA, 1 toca cassett PMD 201, 1 amplificador MPA 20, 1 transformador AC203D.
- 1 Aparato para convertir señal ASC11 del OMS6 a RF232 de computador IBM - PC o similar .
- 2 Touch Pads Omega, tamaño oficial FINA
- 9 Carrileras de 50 mts. convertibles a 2 de 25 mts. color rojo y blanco
- 8 Score board para nado sincronizado estilo books A
- 8 Contadores de vueltas Hind.

Adjuntamos al presente, la documentación de acuerdo a la Ley General de -
Aduanas y su reglamento : Guías Aéreas Nos. 210-3020-2325 y 210-3020-2340
Carta de Crédito N° 14136 Bco. Continental.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,


ROSARIO VIVANCO DE YORI
Presidente

RAV/mani.

MIEMBRO DEL I.P.D. Y DEL COMITE OLIMPICO PERUANO - AFILIADA A LA "CONSANAT" "FINA" Y A LA "UANA"



BANCO CONTINENTAL LIMA

Lima . . . 6 . . . de . . . Enero . . . de 1986

Muy Señores míos :
nuestros

0141



y confirmado

Sírvanse establecer por ~~CABLE~~ un crédito IRREVOCABLE pagadero por sus Corresponsales en Miami

a favor de **Swim Gym** (Teléfono (305) 444-5968)
domiciliado en **4404 Ponce de Leon Boulevard** . . . (indique la dirección exacta). **Coral Gables - Florida 33146**

por cuenta de **Federación Peruana de Natación**

hasta por la suma de **\$ 16,259.25** . . . ~~CABLE~~/FOB/ . . . **Miami** . . . más hasta **5** . . . o/o de este importe para gastos de flete (Tache los que no correspondan)

valedero hasta el **20 de Marzo** . . . de 19 **86** . . . inclusive.

- pagadero a la vista contra entrega
 - Pagadero a los beneficiarios a los . . . días fecha del Conocimiento de Embarque para lo cual girarán por cada utilización letra(s) a cargo de sus corresponsales, acompañándola(s):
- DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE EMBARQUE:
- CONOCIMIENTO DE EMBARQUE ~~mercadería~~ **mercadería** a bordo, sin observaciones, juego completo, a la orden del BANCO CONTINENTAL, notificar: **FEDERACION PERUANA DE NATACION**
 - RECIBO por encomienda internacional
 - GUIA por expreso aéreo
 - FACTURA COMERCIAL
 - OTROS DOCUMENTOS
- consignada al BANCO CONTINENTAL

Acomparando la siguiente mercadería: que deberá ser enviada por <input checked="" type="checkbox"/> AVION <input checked="" type="checkbox"/> VIAJEROS <input type="checkbox"/> VIAJEROS		
3 Lineas de Tablero Electrónico para OMEGA 0156 UNF 4 (2450 mm x 150 mm x 360 mm)		\$ 7,000.00
4 Juegos completos de sensores (tape swiche)		160.00
1 Sistema de sonido para Nado Sinc. Mod. 8478A (2 boc. sub-acuát. LL96, 1 bocina externa LR2SA, 1 toca cassett FMD 201, 1 amplificador MPA 20, 1 transformador AC203D)		1,963.50
1 Aparato p' convertir señal ASCII del OS46 a RF232 de computador IBM PC o similar		100.00
2 Touch Pads Omega, tamaño oficial FINA		2,300.00
9 Carrileras de 50 mts. convertibles a 2 de 25 mts. color rojo y blanco		4,191.75
8 Score board para nado sincronizado estilo books A		128.00
8 Contadores de vueltas Hind		200.00
		\$ 16,259.25

Partida(s) de arancel No.(s) desde **Miami - Florida** . . . con destino a **Callao - Lima - Perú**

Embargos ~~SON PERMITIDOS~~ /NO SON PERMITIDOS

Embarques parciales SON PERMITIDOS ~~NO SON PERMITIDOS~~ El seguro será efectuado por nosotros en la Cía. de Seguros: . . . endosadas a favor del BANCO CONTINENTAL. Según Constancia de Seguro Adjunta. Póliza de Seguro adjunta. El crédito debe ser ~~AVISADO~~/CONFIRMADO a los beneficiarios por parte de sus Corresponsales. **en EE.UU.** Este crédito está sujeto a las reglas y usos uniformes relativos a Créditos Documentarios (Versión Revisada de 1983) Publicación No. 400 Cámara de Comercio Internacional.

Autorizo/Autorizamos a cubrir el 100 o/o de este crédito, en la siguiente forma:

- de inmediato, debitando su equivalente en intis al tipo de cambio del día en mi/nuestra cuenta No. . . . regularizable periódicamente de acuerdo con las variaciones del tipo de cambio.
- al recibo del aviso de sus corresponsales que el crédito ha sido utilizado por los beneficiarios, por cuyo importe Uds. efectuarán liquidación debitándolo en ~~mi~~ ~~nuestra~~ ~~XXXXXX~~ **Certificado Bancario de Moneda Extranjera**
- comprometiéndome/comprometiéndonos, irrevocablemente a proporcionar a Uds. la cobertura de cada pago que deben efectuar virtud de este crédito documentario con 4 días de anticipación a la fecha de cada vencimiento que Uds. me/nos comunicarán en liquidación de cada utilización de la carta de crédito.

Convenio/Convenimos expresamente que las obligaciones en Moneda Extranjera derivadas de este crédito, serán liquidadas parcial o totalmente, al tipo de cambio vigente en la fecha que, el Banco después de cumplidos los trámites pertinentes, se hagan efectivas. En consecuencia reconozco/reconocemos como legítimos y de mi/nuestro cargo, cualquier incremento por diferencia de cambio que ocurra entre las fechas que se mencionan anteriormente y aquellas en que Uds. efectúen las respectivas liquidaciones.

OTRAS INSTRUCCIONES: **Cualquier cargo que origine esta carta de crédito deberá ser cargado a la Cta. Cte. de Twines Transportes y Distribución S.A. 151-1-020448, según carta de instrucciones..**

Datos necesarios para la tramitación de la Carta de Crédito: Cuenta Corriente No . . . Libreta Tributaria: . . .

NOTA: Para cualquier aclaración llamar al Sr. **Luis Seoane** . . . Teléfono No. **249885 - 624808**

CLAUSULAS QUE RIGEN ESTE CREDITO DOCUMENTARIO PARA LO CUAL SE DENOMINA AL SOLICITANTE/ORDENANTE:
EL CLIENTE Y AL BANCO CONTINENTAL:EL BANCO

1.- El Cliente se compromete y obliga en forma irrevocable a lo siguiente:

- a) A abonar y/o reembolsar al Banco todos los importes pagados por éste y/o por sus corresponsales en virtud del presente crédito, en la misma moneda en que ha sido pactado, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, al momento de la liquidación, así como las comisiones y gastos del Banco y/o sus corresponsales.

En el caso que decidiéramos cubrir la obligación en la moneda originalmente pactada y ésta sea distinta el dólar americano, el importe debiera ser el equivalente de los U.S. Dólares invertidos por el Banco en la compra de dicha moneda original, independientemente del importe de la obligación.

- b) A abonar al Banco intereses compensatorios a razón del o/o p.a. y gastos, desde la fecha en que se efectúa el pago a los beneficiarios, si el crédito es a la vista, o desde la fecha de su vencimiento, si el crédito es a plazo, hasta la fecha en que se realice la liquidación definitiva, más los días necesarios que demore la remesa de la moneda extranjera en llegar para su depósito en la cuenta corriente del Banco con sus corresponsales en el exterior, conviniendo en que el Banco reajustará al límite máximo de las nuevas tasas, los intereses y comisiones, en su caso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que se dicten por las autoridades. En caso de incumplimiento en el abono, adicionalmente se abonará el o/o p.a. por interés moratorio.
- c) A proveer al Banco, a su primer requerimiento, la Declaración Jurada respectiva que dispone la Ley General de Aduanas, a fin de habilitarlo a realizar el desaduanamiento de la mercadería y su almacenaje en las compañías de almacenes generales y/o particulares, de presentarse el caso que se menciona en el literal c) de la cláusula segunda.
- d) A reintegrar al Banco las sumas que tuviera que abonar por concepto de obligaciones tributarias derivadas de esta operación, que son de cuenta y cargo del Cliente, sin reserva ni limitación alguna.
- e) De ser el crédito a plazo o financiado en el exterior bajo cualquier modalidad, además de la obligación que el Cliente asume en el literal c) que antecede, queda expresamente convenido, que en el caso de acogerse a las exoneraciones de los impuestos que gravan los intereses de la(s) operación(es), y no cumpliera con presentar la Declaración Jurada de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo No. 200 y su Reglamento Decreto Supremo 302-82-EFC cualquier otra disposición presente o futura, o habiéndose cumplido con su presentación no remitiera al Banco una copia de dicha Declaración Jurada debidamente sellada y fechada por la institución General de Contribuciones como copia autenticada por dictamen final emitido por esa institución, queda el Banco Irrevocablemente autorizado desde ahora a debitarse en su cuenta corriente el monto del impuesto que grave a los intereses del exterior, como el importe o importes que se deriven, en su caso, por aplicación de las sanciones previstas en los artículos 153o. y 154o. del Código Tributario, sin reserva ni limitación de ninguna clase.
- f) A proveer al Banco oportunamente o a su primer requerimiento, de los fondos necesarios destinados a la cobertura de las obligaciones derivadas del presente crédito, intereses, comisión y gastos.
El Banco queda autorizado por el Cliente, para cargar a la cuenta corriente de éste, si el Banco así lo prefiere, el importe de la liquidación respectiva.

2.- El Cliente autoriza en forma irrevocable al Banco para que:

- a) Pueda adquirir a su elección, la moneda extranjera necesaria para cubrir las obligaciones derivadas del presente crédito, incluyendo el principal, intereses, comisiones, gastos e impuestos.
- b) Mantenga con carácter de prenda mercantil todas y cada una de las mercaderías importadas al amparo del presente crédito documentario, hasta que cancele al Banco todas las obligaciones derivadas de la misma incluyendo el principal, intereses, comisiones, gastos e impuestos.
- c) Endóse a su nombre y representación los documentos de embarque que amparan los bienes importados, si ello fuera necesario para la liquidación de la prenda, no pudiendo revocar esta autorización mientras no esté definitivamente realizada dicha liquidación.
- d) Si no pagara las obligaciones derivadas del presente crédito documentario, consiento en que los bienes que se importan en virtud de la misma y sobre los cuales existe prenda mercantil, podrán ser vendidos total o parcialmente sin restricción de ninguna clase de conformidad con el Art. 170 de la Ley de Bancos, a fin de aplicar su producto a la amortización y/o cancelación del principal, después de deducidos los gastos, costos, intereses y comisiones asumidos por el Cliente, la responsabilidad consiguiente en el caso de que el valor obtenido en la venta no cubriese el importe adecuado. Si por el contrario, hubiera sobrante en dinero y/o en mercadería, será puesta a disposición del Cliente.
- e) Siempre, en el improbable caso de que el Cliente no pagara al Banco el importe correspondiente a la liquidación que éste le formule, sin perjuicio de lo establecido en el literal c) que antecede, y en la eventualidad de que la mercadería sea en concepto del Banco insuficiente para responder por las deudas derivadas del presente crédito documentario, el Banco podrá exigir al Cliente, en cualquier momento, una mayor garantía de cualquier naturaleza.
- f) De refinanciarse la operación con recursos locales en moneda extranjera, ella podrá ser ejecutada, a juicio del Banco, mediante una cuenta corriente especial que se denominará "Cuenta Especial Crédito Documentario No.". Los saldos deudores de esta cuenta constituirán un crédito sobre el que pagaremos por concepto de interés compensatorio o/o p.a. interés moratorio o/o p.a. y la comisión de o/o p.a. sujetos a las variaciones del mercado de recursos en moneda extranjera, y/o a los que dicten las autoridades, los que se liquidarán. El Banco pondrá término a la cuenta corriente a que se refiere el párrafo precedente cuando lo crea conveniente y sin necesidad de aviso anticipado alguno; por consiguiente, obligándonos a reembolsar en forma inmediata los saldos deudores que arroje la liquidación respectiva y, en caso de incumplimiento de nuestra parte, el Bco. podrá girar a nuestro cargo la letra a la vista prevista en el Código de Comercio, la que tendrá mérito ejecutivo si se protestara por falta de pago sin que esta letra produzca renovación respecto a las obligaciones y responsabilidades que puedan derivarse a nuestro cargo por el crédito que solicitamos.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE EXACTA AL DOCUMENTO QUE HE

3.- En caso de que el crédito documentario estipule pago diferido (a plazo) al beneficiario, el Cliente declara que el(los) pago(s) no incluye(n) intereses a favor de dicho beneficiario, y en todo caso, de acotarse por la autoridad tributaria el impuesto a la renta sobre presuntos intereses y exigirse su pago al Banco como responsable solidario en su calidad de agente retenedor del Fisco, el Cliente se compromete irrevocablemente a asumir y/o reembolsar el pago del impuesto, más las multas y recargos que establecen las disposiciones pertinentes.

Queda convenido que las mercaderías importadas al amparo de este crédito, garantizan también las obligaciones a cargo del Cliente, estipuladas en esta cláusula y a favor del Banco más los intereses correspondientes en la tasa máxima vigente a la fecha del pago.

4.- En todo lo no previsto en forma expresa en el presente documento, se aplicarán las disposiciones pertinentes contenidas en las "Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios" publicación 400 de la Cámara de Comercio Internacional (versión revisada 1983) que el Cliente declara conocer y aceptar.

5.- El Cliente deja constancia que el presente documento, tiene el caracter de Declaración Jurada para los efectos de la Compra de moneda extranjera que debe efectuar el Banco, en su oportunidad, en cobertura de la deuda que se origine en virtud de este crédito documentario.

6.- En señal de aceptación y conformidad con las cláusulas precedentes el Cliente firma este documento.

INSTRUCCIONES ESPECIALES

Con el fin de perfeccionar el Seguro, quedan Uds. autorizados para solicitar al beneficiario dentro de los documentos requeridos por el crédito, telex dando detalles completos del embarque efectuado, como es usual, incluyendo la edad del barco y confirmación que al acondicionamiento o embalaje de la mercadería se ajusta a las especificaciones internacionales.

Nombre: *SA SUCRE 725 - Fwivia*

Dirección: *San Miguel Transportes y de Navegación S.A.*

(Firma del Contador)

(Firma del Cliente)

210 3020 2325

210 3020 2325

SHIPPERS NAME AND ADDRESS
SWIM GYM
 4404 PONCE DE LEON BOULEVARD
 CORAL GABLES/FLORIDA 33146 USA
 PHONE (305)444-5968. 444-9367

SHIPPERS ACCOUNT NUMBER

NOT NEGOTIABLE
AIR WAYBILL
 (AIR CONSIGNMENT NOTE)

AeroPeru
 JR. CAILLOMA 818, 11TH FLOOR
 LIMA/PERU
 Copies 1, 2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity.

It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN OF THE NOTICE CONCERNING CARRIERS' LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.

CONSIGNEE'S NAME AND ADDRESS
CONIGNED TO:
BANCO CONTINENTAL
NOTIFY: APPLICANTS. (FEDERACION PERUANA DE NATACION - ESTADIO NACIONAL PTA.4 OF .19 LIMA/PERU

CONSIGNEE'S ACCOUNT NUMBER

ISSUING CARRIERS AGENT NAME AND CITY
INTERNATIONAL CONS. & FREIGHT FORM.
 8284 N.W. 66th STREET
 MIAMI, FLORIDA 33166 (305)591-3745

ACCOUNTING INFORMATION
"FREIGHT COLLECT"

AGENTS IATA CODE
 #01-1-3492/010

DECLARED VALUE FOR CARRIAGE
NVD.

AIRPORT OF DEPARTURE (ADDR OF FIRST CARRIER) AND REQUESTED ROUTING
MIAMI INTERNATIONAL AIRPORT

DECLARED VALUE FOR CUSTOMS
\$6,483.25

ROUTING AND DESTINATION
 TO BY FIRST CARRIER
AERO PERU
 AIRPORT OF DESTINATION
JORGE CHAVEZ

CURRENCY
US\$
 WT/VAL
 PPD COLL X
 OTHER
 PPD COLL X
 AMOUNT OF INSURANCE
NVD.
 INSURANCE-If shipper requests insurance in accordance with conditions on reverse hereof, indicate amount to be insured in figures in box marked amount of insurance.

HANDLING INFORMATION
FROM: MIAMI/FLORIDA TO: JORGE CHAVEZ INTL. AIRPORT LIMA/CALLAO - PERU

NO. OF PIECES RCP	GROSS WEIGHT	RATE CLASS	CHARGEABLE WEIGHT	RATE	TOTAL	NATURE AND QUANTITY OF GOODS (INCL. DIMENSIONS OR VOLUME)
6-	1,122L 509k	COMMODITY ITEM NO.	3,214# VOLUME	\$.66	\$ 2,121.24	6. PIEZAS CONTENIENDO: 1 SISTEMA DE SONIDO PAR NADO SINCRONIZADO MOD. 8478A (2 BOCINAS SUB ACUATICAS LL96.1 BOCINA EXTERNA LR2SA. 1 TOCA CASSETT PND201. 1 AMPLIFICADOR MPA 20. 1 TRANS FORMADOR AC203D). 9 - CARRILERAS DE 50 MTS. CONVERTIBLES A 2 DE 25 MTS. COLOR ROJO Y BLANCO (DESCRIPCION SIGUE)
8 SCORE BOARD PARA NADO SINCRONIZADO ESTILO BOOKS. A. 8 - CONTADORES DE VUELTAS HIND. P.A. 97.06.89.99 *ESTE EMBAQUE ESTA BAJO CARTA DE CREDITO NO. CD/IMP 14136 CON BANCO CONTINENTAL EN LIMA, PERU. BANCO DE AVISO ES BANCO MERCANTIL, MIAMI AGENCY EN MIAMI, FLORIDA CON EL AVISO NO. 8860.*						
6-	1,122L				\$ 2,121.24	

PREPAID WEIGHT CHARGE COLLECT
\$ 2,121.24
 VALUATION CHARGE
 TAX
 TOTAL OTHER CHARGES DUE AGENT
 TOTAL OTHER CHARGES DUE CARRIER

OTHER CHARGES
249885
 SIGNED
 Marya

SHIPPER CERTIFIES THAT THE PARTICULARS ON THE FACE HEREOF ARE CORRECT AND THAT INsofar as any part of the consignment contains restricted articles, such parts are properly described by name and in proper condition for carriage by air according to the International Air Transport Association's Restricted Articles Regulations.
 SIGNATURE OF SHIPPER OR HIS AGENT
NORMA MARESA

TOTAL PREPAID TOTAL COLLECT EXECUTED ON
 CURRENCY CONVERSION RATES CC CHARGES IN DESTINATION CURRENCY
3/19/86 12:15PM MIAMI, FL
 SIGNATURE OF ISSUING CARRIER OR ITS AGENT

FOR CARRIERS USE ONLY AT DESTINATION CHARGES AT DESTINATION TOTAL COLLECT CHARGES
 NO. 2 210 3020 2325
 ORIG. FOR CONSIGNEE

210 3020 2325

210 3020 2325

SHIPPER'S NAME AND ADDRESS
SWIM GYM
 4404 PONCE DE LEON BOULEVARD
 CORAL GABLES/FLORIDA 33146 USA
 PHONE (305)444-5968. 444-9367

NOT NEGOTIABLE
AIR WAYBILL
 (AIR CONSIGNMENT NOTE)
AeroPeru
 JR. CALLOMA 815, 11TH FLOOR
 LIMA PERU
 Copies 1, 2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity.



CONSIGNEE'S NAME AND ADDRESS
CONIGNED TO:
BANCO CONTINENTAL
NOTIFY: APPLICANTS. (FEDERACION
PERUANA DE NATACION - ESTADIO NACIONAL
PTA.4 OF .19 LIMA/PERU

It is agreed that the goods described herein are accepted in an order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN OF THE NOTICE CONCERNING CARRIERS' LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.

ISSUING CARRIERS AGENT NAME AND CITY
INTERNATIONAL CONS. & FREIGHT FORM.
8284 N.W. 66th STREET
MIAMI, FLORIDA 33166 (305)591-3745

ACCOUNTING INFORMATION
"FREIGHT COLLECT"

AGENTS IATA CODE
#01-1-3492/010

DECLARED VALUE FOR CARRIAGE
NVD.
 DECLARED VALUE FOR CUSTOMS
\$6,483.25

AIRPORT OF DEPARTURE (ADDR OF FIRST CARRIER) AND REQUESTED ROUTING
MIAMI INTERNATIONAL AIRPORT

ROUTING AND DESTINATION
 TO BY TO BY TO BY TO BY
AERO PERU
 AIRPORT OF DESTINATION
JORGE CHAVEZ

CURRENCY
US\$
 AMOUNT OF INSURANCE
NVD.
 INSURANCE: If shipper requests insurance in accordance with conditions on reverse hereof, indicate amount to be insured in figures in box marked amount of insurance.

HANDLING INFORMATION
FROM: MIAMI/FLORIDA TO: JORGE CHAVEZ INTL. AIRPORT LIMA/CALLAO - PERU

NO. OF PIECES RCP	GROSS WEIGHT Kg	RATE CLASS	CHARGEABLE WEIGHT	RATE	TOTAL	NATURE AND QUANTITY OF GOODS (INCL. DIMENSIONS OR VOLUME)
6-	1,122L 509k		3,214k VOLUME	\$.66	\$ 2,121.24	6 PIEZAS CONTENIENDO: 1 SISTEMA DE SONIDO P NADO SINCRONIZADO MOD 8478A (2 BOCINAS SUB ACUATICAS LL96.1 BOCI EXTERNA LR2SA. 1 TOCA CASSETT PND201. 1 AMP FICADOR MPA 20. 1 TRA FORMADOR AC203B). 9 - CARRILERAS DE 50 MTS. CONVERTIBLES A 2 DE 2 MTS. COLOR ROJO Y BLA (DESCRIPCION SIGUE)
*ESTE EMBAQUE ESTA BAJO CARTA DE CREDITO NO. CD/IMP 14136 CON BANCO CONTINENTAL EN LIMA, PERU. BANCO DE AVISO ES BANCO MERCANTIL, MIAMI AGENCY EN MIAMI, FLORIDA CON EL AVISO NO. 8860. *						
6-	1,122L				\$ 2,121.24	

PREPAID	WEIGHT CHARGE	COLLECT	OTHER CHARGES
		\$ 2,121.24	
VALUATION CHARGE		249885	
TAX			
TOTAL OTHER CHARGES DUE AGENT			
TOTAL OTHER CHARGES DUE CARRIER			
TOTAL PREPAID			
TOTAL COLLECT			

Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains restricted articles, such are properly described by name and in proper condition for carriage by air according to the International Air Transport Association's Restricted Articles Regulations.

Norma Manresa
 SIGNATURE OF SHIPPER OR HIS AGENT
NORMA MANRESA
 EXECUTED ON
 3/19/86 12:15PM MIAMI, FL
 SIGNATURE OF ISSUING CARRIER OR HIS AGENT
Norma Manresa

CURRENCY CONVERSION RATES
 CC CHARGES IN DESTINATION CURRENCY
 CHARGES AT DESTINATION
 TOTAL COLLECT CHARGES

FOR CARRIERS USE ONLY AT DESTINATION
 (ALL COLLECT CHARGES IN DESTINATION CURRENCY)

NO. 2
 ORIG. FOR CONSIGNEE 210 3020 2325